



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 068-2022-MDY-GM

Puerto Callao, 22 de marzo de 2022

VISTO:

El Trámite Interno N° 1299-2022; Informe N° 040-2022-MDY-GSP-SGPJMA; Informe N° 184-2022-MDY-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; Informe N° 021-2022-MDY-GPPyP-SGPyP de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización; Informe N° 0041-2022-MDY-GPPyR de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización; e Informe Legal N° 118-2022-MDY-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la Constitución Política del Perú, reconoce en su artículo 2° - numeral 22 como uno de los derechos fundamentales, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; refiere también, en su artículo 67° que, es el Estado quien determina la política nacional del ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales; asimismo del artículo 195° se advierte que son los gobiernos locales los responsables de promover el desarrollo y la economía local, y son competentes también, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de medio ambiente y sustentabilidad de los recursos naturales.

Que, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° - numeral 3.1 establece que las municipalidades asumen competencias en cuanto a la protección y conservación del ambiente, para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, respecto a Saneamiento Salubridad y Salud, prescribe en el artículo 80°, que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.4. Fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente. Finalmente, respecto a educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación dispone en su artículo 82° que las municipalidades tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional: 13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, por su parte la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece en el artículo I del Título Preliminar: Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



sostenible del país. En ese mismo sentido indica en su artículo 127°, que es Política Nacional de Educación Ambiental 127.1 La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en éste los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país.

Que, la Ley 28245, Ley Marco del Sistema Nacional Ambiental, indica en el artículo 4°, 4.1 Las funciones ambientales a cargo de las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente Ley, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Nacional Ambiental, el Plan y la Agenda Nacional de Acción Ambiental y a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 30 de diciembre de 2012, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental – PNEA, como instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 12 de diciembre de 2016, el Ministerio de Educación aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, el Ministerio de Ambiente, aprobó el instructivo para la elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, que tiene por finalidad la protección y conservación del ambiente en el ámbito de su jurisdicción, a través de una adecuada prestación de servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico;

Que, a través del Informe N° 040-2022-MDY-GSP-SGPJMA de fecha 15 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente, solicitó la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa EDUCCA 2022, con el objetivo de promover la formación de ciudadanos ambientalmente responsables, que respeten y protejan toda forma de vida, asumiendo los impactos y costos ambientales, el mismo que a su vez, la Gerencia de Servicios Públicos, elevó a esta Gerencia Municipal, con Informe N° 184-2022-MDY-GSP de fecha 16 de febrero de 2022;

Que, por su parte, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, a través del Informe N° 021-2022-MDY-GPPyR-SGPyR de fecha 8 de marzo de 2022, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, la propuesta de Plan de Trabajo Anual del Programa EDUCCA 2022, precisando que los gastos para la ejecución dicho Plan de Trabajo, serán cargados a la Meta Presupuestal: 0035 “Control, Aprovechamiento y Calidad Ambiental”, en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales, que se encuentran programados en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Distrital de Yarínacocha y cuenta con Presupuesto total de S/ 37.000.00; y concluye indicando que, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, considera que resulta viable aprobar el Plan de Trabajo Anual del Programa EDUCCA 2022, por lo que recomienda continuar con el trámite respectivo para su aprobación. Cabe indicar que dicha propuesta fue validada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, mediante Informe N° 041-2022-MDY-APPyR de fecha 11 de marzo de 2022;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL

Que, efectuado el citado procedimiento, este despacho, considerando que, es la Gerencia de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento; encargado de velar por la legalidad de los actos administrativos y de administración que se emitan, solicitó opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, expidiéndose así, el Informe Legal N° 0118-2022-MDY-GAJ de fecha 18 de marzo de 2022, a través del cual, opina que resulta jurídicamente posible la aprobación del Plan de Trabajo Anual del Programa EDUCCA 2022;

Que, estando a lo antes indicado y a las facultades delegadas a la Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 317-2021-MDY de fecha 13 de julio de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA EDUCCA 2022; en atención a los informes técnicos de la Subgerencia de Parques, Jardines y Medio Ambiente; la Sub Gerencia de Presupuesto, validado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Públicos, el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARINACOCHA

ABG JUSTO ROSALES MAYNÁS
Gerente Municipal